



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/40
29 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

REPÚBLICA DE COREA *

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/2/L.6. Con la autorización de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo se distribuye como se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN	5 - 63	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 8	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	9 - 63	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	64 - 66	17
<i>Annex.</i> Composition of the delegation		21

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones los días 5 a 19 de mayo de 2008. El examen de la República de Corea se llevó a cabo en la sexta sesión, que tuvo lugar el 7 de mayo de 2008. La delegación de la República de Corea estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Kim Sung-hwan, Viceministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea. En el anexo al presente documento figura una lista de la delegación, integrada por 26 miembros. En su décima sesión, celebrada el 9 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre la República de Corea.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República de Corea: Perú, Egipto y Jordania.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo a la resolución 5/1, para examinar la situación de la República de Corea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/KOR/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/KOR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/KOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la sexta sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 7 de mayo de 2008, el Viceministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Excmo. Sr. Kim Sung-hwan, presentó el informe nacional y reiteró la firme voluntad de la República de Corea de promover y proteger los derechos humanos tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Dijo que la República de Corea estaba cumpliendo sinceramente sus promesas y compromisos voluntarios y puso de relieve su política constructiva y de plena colaboración con los mecanismos de las Naciones Unidas. La República de Corea había implantado la democracia y, con ella, el imperio de la ley, el pluralismo y la buena gobernanza en un período de tiempo relativamente breve, tras casi 40 años de gobiernos autoritarios. La República de Corea consideraba que debía dar a conocer a otros Estados Miembros la experiencia adquirida en el camino hacia la democracia y el desarrollo. La delegación hizo referencia al marco jurídico, en particular la Constitución, y señaló que ésta consagraba la promoción y protección de un amplio repertorio de libertades y derechos humanos

fundamentales. Aun cuando la República de Corea no contaba con una ley específica sobre derechos humanos, disponía de diversas leyes que materializaban el espíritu y la letra de la Constitución. La República de Corea era Parte en seis tratados internacionales básicos de derechos humanos y estaba en vías de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Cuando consideraba la posibilidad de ratificar un tratado internacional de derechos humanos, la República de Corea realizaba en primer lugar un estudio de la legislación y las prácticas nacionales para determinar si éstas eran acordes con las obligaciones dimanantes del tratado, proceso que, en algunos casos, requería un plazo más dilatado de tiempo. La República de Corea se refirió también al establecimiento, el mandato y las funciones de la Dirección de Derechos Humanos, creada en 2006 y dependiente del Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Civiles y Lucha contra la Corrupción. Puso de relieve el Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2007-2011) y señaló que las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados habían sido incorporadas en dicho plan con carácter normativo. Todas las partes interesadas, en particular la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sociedad civil y los medios de comunicación, podían aportar también sus opiniones en relación con el Plan Nacional de Acción. La delegación observó que las recomendaciones y opiniones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se tenían seriamente en cuenta en el proceso de elaboración de políticas.

6. La delegación hizo también referencia a cuestiones concretas de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, la no discriminación, los derechos de la mujer y la sociedad pluricultural, e indicó que agradecía las observaciones y recomendaciones finales formuladas por los órganos de tratados y que seguía incorporando sus opiniones en el sistema jurídico nacional mediante la modificación de las leyes pertinentes, como había ocurrido con el Código de Procedimiento Penal y la Ley de administración penal. Otras medidas procesales se centraban en la protección de los derechos fundamentales de los detenidos y los presuntos delincuentes. En relación con la no discriminación, la delegación señaló que la Constitución disponía claramente que ninguna persona sería objeto de discriminación. El Gobierno estaba convencido de la importancia de prevenir la discriminación sin fundamento, tanto directa como indirecta. La delegación hizo referencia a novedades legislativas recientes, como el proyecto de ley de lucha contra la discriminación, presentado a la Asamblea Nacional para su examen. En cuanto a los derechos de la mujer, la delegación señaló que el avance de la condición jurídica y social de la mujer y el mejoramiento de sus derechos continuaban siendo cuestiones prioritarias, y se refirió a la creación del Ministerio de Igualdad de Género en 2001 y a la integración de la perspectiva de género en todas las políticas gubernamentales. La República de Corea había adoptado diversas medidas, en particular el reforzamiento de la legislación, para abordar el problema de la violencia contra la mujer. La delegación recordó que en la República de Corea vivían numerosos ciudadanos de origen extranjero y que el Gobierno había tratado de construir una sociedad en la que se respetaran plenamente sus derechos. Hizo mención a novedades legislativas como la Ley fundamental sobre el trato de los extranjeros residentes en Corea y el Sistema de permisos de trabajo, introducido en 2004, así como a las responsabilidades del Comité interministerial encargado de las políticas relativas a los extranjeros.

7. En respuesta a las preguntas preparadas de antemano, la delegación dijo que la abolición de la pena de muerte debía considerarse de manera integral, teniéndose en cuenta su función desde el punto de vista de la justicia penal, las circunstancias sociales y la opinión pública. Había que poner en marcha un proceso para alcanzar un consenso nacional y estudiar la cuestión en profundidad. En relación con los derechos de los trabajadores migratorios, la delegación señaló que, como en otros muchos países, los extranjeros que no tenían permiso legal de residencia en la República de Corea eran devueltos a su país de origen. Sin embargo, esas personas podían interponer un recurso por conducto del Ministerio de Trabajo o presentar una demanda civil en caso de demora en el pago o la indemnización, y tenían derecho a quedarse en el país hasta que se llevaran a cabo todos los procedimientos de recurso. La delegación reiteró también su invitación permanente a todos los procedimientos especiales, que había cursado en marzo de 2008, durante la serie de sesiones de alto nivel del séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Por lo que respectaba a las consultas mantenidas con la sociedad civil durante el proceso de elaboración del informe nacional, la delegación indicó que el Gobierno había procurado recabar la opinión de miembros de la Asamblea Nacional, profesores universitarios, expertos de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG). El 18 de marzo de 2008 se había celebrado una reunión consultiva con las ONG. La delegación señaló también que durante la actual Administración se había mantenido intacta la categoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como órgano independiente del Gobierno. La Comisión había sido creada en 2001 y acreditada como institución de categoría "A" por el Comité Internacional de Coordinación. Por lo que respectaba a los esfuerzos de la República de Corea por dar a conocer su experiencia en el proceso de democratización y establecer un marco de derechos humanos, la delegación dijo que su país participaba activamente en las iniciativas internacionales para difundir la democracia porque estaba convencido de que la democracia era el sistema que ofrecía un entorno más favorable para el disfrute de los derechos humanos. La delegación destacó en particular las iniciativas de la Comunidad de Democracias, la Asociación para la Gobernanza Democrática y la Alianza de Civilizaciones. La República de Corea estaba tratando de incrementar su contribución financiera a los fondos especializados destinados a la prestación de asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos.

8. En relación con las medidas prácticas adoptadas para garantizar la justa aplicación del Código de Procedimiento Penal, promulgado en abril de 2007, la delegación explicó que, durante los procesos de detención e interrogatorio, los interrogatorios solían grabarse en vídeo y que el Gobierno había elaborado programas divulgativos sobre las enmiendas introducidas en el nuevo Código de Procedimiento Penal dirigidos a los funcionarios de la Fiscalía. Con respecto a la violencia doméstica contra la mujer, la delegación señaló que la enmienda a la Ley especial sobre la sanción de la violencia en el hogar preveía penas más severas para los maltratadores habituales. Las víctimas recibían una mejor asistencia médica en virtud de la enmienda a la Ley sobre la prevención de la violencia en el hogar y la protección de las víctimas, y se habían puesto en marcha diversos programas de rehabilitación para los maltratadores con el fin de evitar la reincidencia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

9. Durante el diálogo interactivo subsiguiente formularon declaraciones un total de 33 delegaciones, muchas de las cuales felicitaron a la República de Corea por el amplio informe nacional que había presentado y el mejoramiento de la situación de los derechos

humanos en el país en los últimos años. Numerosas delegaciones se congratularon también de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2001, acreditada como institución de categoría "A", el Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la disposición de la República de Corea a intercambiar pareceres sobre las cuestiones de derechos humanos y su participación en el sistema internacional, la moratoria *de facto* de la pena de muerte y la amplia participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional.

10. El Brasil tomó nota de los avances logrados en el cumplimiento de las promesas y compromisos voluntarios para promover y proteger los derechos humanos. Alentó al Gobierno a que aplicara y difundiera las observaciones formuladas por los órganos de tratados, recomendó la ratificación sin reservas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y preguntó qué medidas prácticas se estaban adoptando para garantizar, en la mayor medida posible, la libertad de asociación y de reunión pacífica.

11. Indonesia solicitó más detalles sobre los principales escollos y obstáculos con que se enfrentaba la República de Corea para aplicar el Plan Nacional de Acción. Ponderó las iniciativas nacionales para promover y proteger los derechos de la mujer y el niño, de conformidad con los principios de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque tomó nota de que la discriminación contra los trabajadores extranjeros estaba estrictamente prohibida, recomendó que se redoblaran los esfuerzos para asegurar la observancia de la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros con el fin de garantizar la protección eficaz de ese colectivo.

12. El Pakistán preguntó a la República de Corea cómo aseguraba la aplicación íntegra y cabal de la Ley de protección de los trabajadores en situación irregular, si la Ley fundamental sobre el trato de los extranjeros residentes en Corea había puesto fin a la discriminación contra los extranjeros y si el Sistema de permisos de trabajo se utilizaba para discriminar a los trabajadores de países que no habían firmado un memorando de entendimiento con la República de Corea. El Pakistán reconoció que poco a poco se iban superando los tabúes sociales que impedían a la mujer disfrutar de sus derechos y preguntó a la República de Corea con qué dificultades y limitaciones se enfrentaba para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en su territorio.

13. La República Popular Democrática de Corea manifestó su preocupación por el hecho de que se siguiera aplicando la Ley de seguridad nacional, que era origen de violaciones sistemáticas de, en particular, la libertad de expresión y de reunión. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión había expresado gran preocupación en una ocasión por la aplicación del "sistema de conversión ideológica". Los habitantes de Corea del Norte habían sido definidos como enemigos y la Ley de seguridad nacional tipificaba como delito todo contacto o comunicación con ellos. La República Popular Democrática de Corea recordó que el Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales de 1992, 1999 y 2006, había manifestado su honda preocupación por las restricciones que imponía la Ley de seguridad nacional a la aplicación de los artículos 9, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y recomendó al Gobierno que adoptara medidas concretas para abolirla. Además, manifestó su preocupación por la Ley de vigilancia de seguridad, que restringía las libertades de los antiguos presos políticos y los presos de opinión, y recomendó que se adoptaran medidas para acabar con esa situación. También tomó nota de la

inquietud expresaba por el Comité contra la Tortura, en relación con las denuncias de tortura en centros de detención y la inadecuada definición de tortura que figuraba en el Código Penal, y por el Comité de los Derechos del Niño, en relación con las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión de los estudiantes. La República Popular Democrática de Corea recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para introducir mejoras legislativas y penales.

14. Turquía felicitó a la República de Corea por sus programas de fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer y promoción de los derechos del niño, así como por la aprobación de la Ley fundamental sobre el trato de extranjeros, destinada a prevenir la discriminación contra los extranjeros, y el plan nacional para ayudar a éstos a integrarse en la sociedad. Encomió al Gobierno por su toma de conciencia sobre los problemas existentes, como el envejecimiento de la población y la visión tradicional de los derechos humanos por parte de la sociedad. Teniendo en consideración varios informes de ONG sobre los centros de detención, Turquía preguntó si existían planes para mejorar las condiciones de esos establecimientos penitenciarios y si el Gobierno tenía previsto abolir la pena de muerte en un futuro próximo.

15. Argelia observó que los trabajadores migratorios, estuvieran en situación regular o irregular, seguían siendo objeto de prácticas discriminatorias, en particular detenciones arbitrarias y expulsiones sin las debidas garantías procesales, y que además se conculcaban los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho a fundar sindicatos. Instó a la República de Corea a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y le recomendó que adoptara medidas para, en particular, proteger y hacer respetar los derechos de todas las trabajadoras migratorias e impedir que fueran objeto de prácticas discriminatorias. Además, tras recordar que en 1999 el Comité de Derechos Humanos había expresado su preocupación por la Ley de reunión y manifestación, pues restringía el derecho de reunión, Argelia preguntó qué medidas se habían adoptado para hacer frente a esa situación. Recomendó que la libertad de asociación y de reunión quedara consagrada en la legislación nacional.

16. El Canadá encomió a la República de Corea por haber enmendado el Código Civil con el fin de abolir el régimen de jefe de familia, siguiendo la recomendación del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, alabó los esfuerzos desplegados para adoptar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura y le recomendó que tipificara como delito la tortura, en consonancia con la definición que figuraba en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Canadá dijo que, según se había denunciado, los agentes del orden solían emplear una fuerza excesiva contra los migrantes y manifestantes, expresó su preocupación por el hecho de que en los centros de detención se hiciera caso omiso de los derechos humanos de los reclusos y recomendó que se impartiera capacitación en materia de derechos humanos a los agentes del orden y se adoptaran las medidas necesarias para garantizar en todo momento la protección de los derechos humanos de los migrantes. Recomendó también que se investigaran todas las denuncias de tortura y malos tratos infligidos por agentes del orden. El Canadá recomendó además a la República de Corea que revisara el sistema de registro de residentes para salvaguardar el derecho a la intimidad, penalizara la violación marital, los malos tratos a los niños y la violencia doméstica, y enjuiciara y castigara a los autores de esos actos, impartiera capacitación en materia de derechos humanos a los funcionarios encargados de los casos de violencia doméstica y malos tratos a niños y, en los procesos judiciales en los que participarían

niños, instituyera procedimientos adaptados a éstos. El Canadá dijo que, según se había denunciado, los trabajadores migratorios eran persistentemente objeto de un trato discriminatorio y abusivo en el lugar de trabajo y las trabajadoras migratorias y sus hijos eran particularmente vulnerables a la trata y la explotación sexual, por lo que recomendó a la República de Corea que prestara una atención especial a las mujeres y los niños cuando formulara políticas destinadas a proteger los derechos de los trabajadores migratorios.

17. Francia preguntó a la República de Corea si había previsto abolir oficialmente la pena de muerte o, al menos, establecer una moratoria *de jure*. Solicitó más información sobre las medidas previstas para luchar contra la discriminación, incluida la basada en la orientación sexual, particularmente en el ámbito del empleo. Preguntó también qué medidas se había previsto adoptar para reformar el estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de qué manera contribuirían dichas medidas a reforzar la Comisión en relación con los Principios de París. Por último, Francia recomendó a la República de Corea que firmara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

18. Colombia expresó su reconocimiento por la amplia participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional y pidió a la República de Corea que diera más detalles sobre la encuesta en línea que había facilitado el proceso de consultas. Solicitó también más información sobre el funcionamiento del mecanismo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para proporcionar educación en materia de derechos humanos al personal de empresas privadas y de los medios de comunicación.

19. Eslovenia observó que el Comité de Derechos Humanos había recomendado a la República de Corea que reconociera el derecho de los objetores de conciencia a ser eximidos del servicio militar. El Comité había constatado la violación del párrafo 1 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con dos de las comunicaciones recibidas. Eslovenia recomendó a la República de Corea que proporcionara un recurso efectivo a los autores de las comunicaciones, como le había indicado el Comité. Le recomendó además que reconociera jurídicamente el derecho de objeción de conciencia, despenalizara la negativa a cumplir el servicio militar y eliminara todas las disposiciones vigentes que prohibieran a los objetores acceder a empleos en el sector público. Además, Eslovenia tomó nota de la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ante la persistencia de actitudes patriarcales y de estereotipos profundamente arraigados con respecto a las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad, que eran, como había señalado el Comité, una causa fundamental de la violencia contra la mujer. Eslovenia recomendó a la República de Corea que, de manera constante y sistemática, incorporara una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU. Tomó nota de que el Gobierno había emprendido diversas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros en el empleo y la participación de la mujer en la economía, pero puso de relieve que, según diversos informes, el acoso sexual seguía siendo relativamente frecuente. Observó la escasa proporción de procesamientos de casos de agresión sexual, probablemente porque la agresión sexual se consideraba un delito sujeto a investigación sólo en caso de denuncia por parte de la víctima. Eslovenia preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para modificar esa tendencia y recomendó que se revisara la disposición jurídica en que se sustentaba, junto con otras disposiciones pertinentes, para mejorar la protección de las víctimas.

20. Bélgica observó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos había demostrado reiteradamente su independencia del Gobierno desde su creación en 2001. Recomendó que el Gobierno adoptara medidas para abolir la pena de muerte. Destacó los avances logrados en la lucha contra la violencia doméstica, pero manifestó preocupación por las denuncias de prostitución ilegal y explotación sexual de mujeres, así como por las afirmaciones efectuadas en 2007 por dos órganos de tratados con respecto a la trata generalizada de extranjeras. Bélgica acogió con satisfacción la política de lucha contra el SIDA, pero lamentó que la sociedad siguiera mostrando una actitud negativa hacia las personas afectadas por el síndrome. Pidió además información sobre las políticas en vigor para luchar contra la discriminación y recomendó, como había hecho el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se formulara una definición de discriminación contra la mujer en consonancia con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que se intensificara la lucha contra la trata de extranjeras.
21. La República Checa agradeció todos los esfuerzos desplegados por la República de Corea para reforzar sus mecanismos de derechos humanos, en particular en beneficio de la mujer. Preguntó si se había realizado algún estudio sobre la posible relación entre el elevado número de suicidios y muertes súbitas de otra índole en los centros de detención que había señalado el Comité contra la Tortura y la existencia de malos tratos o torturas. En ese sentido preguntó qué medidas se habían adoptado para supervisar mejor los centros de detención y garantizar la investigación exhaustiva de los casos de malos tratos o tortura. La República Checa recomendó a la República de Corea que siguiera reforzando las medidas contra la tortura y los malos tratos, incluida la adhesión en un futuro próximo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y que estableciera un mecanismo nacional de prevención eficaz. Solicitó información sobre las medidas legislativas que tipificaban la violencia doméstica como delito y sobre los mecanismos a que podían recurrir las víctimas de esos actos de violencia. Celebró la reciente elaboración de un proyecto de ley de lucha contra la discriminación y recomendó que en él se incluyera expresamente la discriminación basada en la orientación sexual.
22. Los Países Bajos felicitaron a la República de Corea por la reciente promulgación de legislación para luchar contra la discriminación e hicieron votos por que dicha legislación garantizara la igualdad de trato a los grupos vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los niños, los homosexuales, los discapacitados y los refugiados. También expresaron su reconocimiento por el endurecimiento de las penas previstas para los autores de actos de violencia doméstica y preguntaron si estaba previsto promulgar leyes similares para luchar contra el acoso sexual en el lugar de trabajo. Por último, los Países Bajos recomendaron que se aprobara el proyecto de ley especial para abolir la pena de muerte durante la nueva legislatura de la Asamblea Nacional, que habría de comenzar el 1º de junio de 2008.
23. Malasia tomó nota de que, según las previsiones del Gobierno, la República de Corea tendría en el año 2050 la proporción más elevada del mundo de personas mayores de 65 años, y acogió con satisfacción su compromiso de hacer frente a esa situación. Preguntó de qué manera tenía previsto el Gobierno dar respuesta a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2001 en relación con la penuria económica causada por la desintegración de la familia, además de creando una red de seguridad social para los ancianos.

24. Azerbaiyán celebró la disposición de la República de Corea a retirar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preguntó cómo se garantizaba el derecho a la no discriminación, cuestión que también había planteado el Comité de los Derechos del Niño, habida cuenta de que la Constitución no prohibía explícitamente la discriminación por motivos determinados. Azerbaiyán también preguntó cuándo y cómo tenía previsto el Gobierno modificar el Código de Procedimiento Penal revisado para responder a la inquietud manifestada por el Comité de Derechos Humanos de que los detenidos no disfrutaban automáticamente del derecho a comparecer sin demora ante un juez para que se determinase la legitimidad de su detención.
25. China se refirió a la mención que se hacía en el informe nacional al problema de la marginación que sufrían algunos grupos vulnerables debido a las reformas económicas y sociales y preguntó si las medidas adoptadas al respecto resultaban eficaces y si se habían adoptado otras nuevas para fortalecer las capacidades de los grupos vulnerables.
26. En respuesta a las preocupaciones planteadas por varias delegaciones con relación a la cuestión de los trabajadores migratorios, la delegación de la República de Corea dijo que el Gobierno había establecido diversos marcos jurídicos y normativos para acabar con la discriminación contra los trabajadores extranjeros, en particular mediante la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros. La delegación se refirió a los recursos de que disponían esos trabajadores para percibir las pensiones de jubilación no pagadas y a la facilitación de los procedimientos de admisión y readmisión. Las reclamaciones al respecto debían presentarse ante la Comisión de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Trabajo. Asimismo se habían puesto en marcha diversos programas para impartir formación profesional a los trabajadores migratorios antes de que regresaran a su país de origen.
27. En relación con la abolición de la pena de muerte, la República de Corea informó de que se había celebrado una consulta interministerial para debatir el proyecto de resolución sobre la moratoria de la pena de muerte presentado el pasado mes de noviembre a la Asamblea General. Sin embargo, se necesitaba el consenso nacional en torno a la cuestión, y lograrlo llevaría tiempo. Con respecto a la aplicación de la Ley de seguridad nacional, cuestión planteada por la comunidad internacional, el Gobierno de Corea insistió en que actuaría con la máxima cautela y precaución para evitar el uso y la aplicación arbitrarios de esa ley.
28. En relación con las preguntas relativas a la perspectiva de género en el proceso del EPU, la delegación puso de relieve la activa y plena participación del Ministerio de Género e Igualdad en los procesos de preparación y seguimiento del examen. Mencionó sendas enmiendas introducidas a la Ley especial sobre la sanción de la violencia en el hogar, en 2002, y a la Ley de prevención de la violencia en el hogar y protección de las víctimas, en 2004, en virtud de las cuales se ampliaban las atribuciones de los fiscales con la facultad de poder ordenar la detención temporal de los maltratadores y se ofrecía asistencia médica a las víctimas mediante el pago por el Estado de los honorarios médicos si el maltratador no disponía de recursos económicos.
29. Con respecto a la cuestión de la libertad de asociación y de reunión pacífica, la República de Corea aseguró que la ley pertinente se aplicaba con la máxima prudencia.

30. La delegación reconoció que la legislación nacional no contenía una definición de tortura, pero señaló que varias leyes, entre ellas el Código Penal, prohibían esa práctica. Insistió en que se habían mejorado las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Centro de denuncias de violaciones de los derechos humanos habían adoptado medidas al respecto y el Gobierno proporcionaba capacitación a los funcionarios. La delegación hizo hincapié en que el índice de suicidios en los centros de detención no era superior al índice general y que se estaban tomando medidas para seguir reduciendo el número de muertes en las instalaciones penitenciarias, e indicó que no se había informado de ningún caso de muerte o maltrato en las instalaciones penitenciarias desde 2000.
31. En relación con las causas de la discriminación, la delegación señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución, toda discriminación en la vida política, económica, social o cultural por motivos de sexo, religión o condición social estaba prohibida. No obstante, la expresión "sexo, religión o condición social" debía entenderse sólo a título indicativo, pues la discriminación basada en otras causas recogidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos también estaba prohibida por la Constitución.
32. La República de Corea no consideraba que la trata de extranjeras fuera un problema a gran escala; aún así, el Gobierno estaba haciendo todo lo posible para impedir que las trabajadoras migratorias fueran objeto de trata o acabaran empleadas en la industria del sexo. Aunque era cierto que determinado tipo de delito sexual sólo se investigaba si la víctima presentaba una denuncia, en numerosas ocasiones, sobre todo cuando las víctimas eran menores de 13 años, se procedía a la investigación de oficio.
33. En relación con la protección de los trabajadores que no eran de plantilla, el 1º de julio de 2007 se había promulgado una nueva ley. Ésta establecía un período máximo de dos años para los contratos de duración determinada, otorgaba a los trabajadores con contratos de duración determinada, a jornada parcial o despedidos, el derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios en caso de discriminación indebida y establecía un plan para mejorar sus conocimientos técnicos. En relación con la protección de los trabajadores extranjeros, la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros preveía medidas de lucha contra la discriminación hacia ese colectivo. En caso de impago de salarios o pensiones de jubilación, o de otras irregularidades, como la falta de seguridad en el lugar de trabajo, los trabajadores extranjeros disfrutaban de las mismas medidas de protección que los nacionales. La República de Corea había construido centros de apoyo destinados específicamente a los extranjeros, a quienes ofrecía también servicios de interpretación en siete idiomas y cursos sobre la lengua, la cultura y las costumbres coreanas.
34. Con respecto al fomento de la igualdad de oportunidades, se habían emprendido diversas iniciativas para promover la integración de la mujer en el mercado laboral, entre ellas la concesión de subsidios para la continuación del empleo después del parto y para el cuidado de los hijos, con el fin de conciliar mejor la vida familiar y el trabajo. La República de Corea impartía formación a las mujeres que deseaban reintegrarse en el mercado laboral y aplicaba el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
35. A fin de prevenir el acoso sexual en el lugar de trabajo se proporcionaban cursos de asistencia obligada y se imponían sanciones en caso de incumplimiento.

36. Filipinas expresó su reconocimiento a la República de Corea por los esfuerzos desplegados para adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en el trato a los migrantes y sus familias y la alentó a que ratificara oportunamente la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Preguntó además qué medidas se habían adoptado para promover entre la población la comprensión y el respeto a los migrantes, incluidos los indocumentados, y si los medios de comunicación podían desempeñar una función significativa al respecto.

37. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la postura del Presidente de la República de Corea con respecto a la importancia de los derechos humanos en las relaciones entre ambas Coreas e instó a la República de Corea a desempeñar un papel más destacado en la protección internacional de los derechos humanos. La alentó asimismo a que siguiera esforzándose por sensibilizar a los funcionarios públicos y la población en general sobre los derechos humanos, con el fin de construir una sociedad integradora y no excluyente por motivos de discapacidad, género, orientación sexual u origen nacional. El Reino Unido tomó nota de las respuestas ya ofrecidas por el Estado, pero hizo suya la recomendación formulada por otras delegaciones de que se elaborara y promulgara una ley destinada a abolir la pena de muerte en la próxima legislatura de la Asamblea Nacional. Solicitó información sobre la aplicación del Código Penal aprobado en 2007, e hizo votos por que éste se aplicara de manera cabal y transparente durante la fase de instrucción. El Reino Unido preguntó también si se habían adoptado medidas para reformar la Ley de seguridad nacional. Recomendó que ésta se pusiera en concordancia con las normas internacionales sobre la claridad del derecho penal y que se adoptaran medidas activas para ofrecer a los objetores de conciencia opciones distintas del servicio militar. Preguntó si el Gobierno había previsto reconsiderar su reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y recomendó que se retirara dicha reserva en un plazo concreto. Por último, el Reino Unido recomendó a la República de Corea que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y le pidió que especificara cuándo podría hacerlo.

38. Luxemburgo tomó nota de que algunos delitos seguían castigándose con la pena de muerte, que alrededor de 60 reclusos condenados a muerte permanecían en espera de la ejecución y que en 2007 se había condenado a muerte a 2 personas. Recomendó que el Gobierno y la Comisión Permanente de Derecho y Justicia de la Asamblea Nacional cumplieran las obligaciones dimanantes de los textos de referencia de las Naciones Unidas y se aprestaran a concluir los trámites legislativos en marcha con el fin de abolir por ley la pena de muerte. Luxemburgo preguntó también qué medidas concretas preveía adoptar el Gobierno para fomentar este debate en la opinión pública y la Asamblea Nacional y cuándo se tenía previsto aprobar la ley de abolición de la pena de muerte.

39. Egipto pidió más información sobre la discriminación generalizada de la sociedad contra los niños con discapacidad, preocupación que había planteado el Comité de los Derechos del Niño en 2003, así como sobre las medidas adoptadas o previstas para luchar contra ese fenómeno. Preguntó a la República de Corea si consideraba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares un tratado fundamental de derechos humanos y le recomendó que se adhiriera a ella.

40. Bangladesh observó que, aunque la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros prohibía terminantemente la discriminación contra ese colectivo, había denuncias de que, en la

práctica, los trabajadores extranjeros seguían siendo objeto de un trato discriminatorio y abusivo en el lugar de trabajo y que no se les otorgaba suficiente protección ni acceso a medidas de recurso. Bangladesh instó a la República de Corea a que redoblara sus esfuerzos para aplicar las medidas legislativas existentes relativas a la protección de los trabajadores migratorios. Pidió al Gobierno que tratara la cuestión de la migración irregular con humanidad y considerara la posibilidad de regularizar a los trabajadores migratorios o, al menos, garantizara sus derechos humanos fundamentales. En relación con las trabajadoras migratorias que entraban en el país con "visado de artista" y eran inducidas a trabajar en la industria del sexo, Bangladesh preguntó a la República de Corea si había previsto revisar la expedición de ese tipo de visado.

41. La Federación de Rusia observó que los órganos de tratados y procedimientos especiales habían expresado su preocupación por la situación de las extranjeras que se casaban con ciudadanos coreanos. Puesto que la situación jurídica de esas mujeres dependía enteramente de sus esposos coreanos, se habían convertido en uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. La Federación de Rusia preguntó qué medidas se habían adoptado para reforzar la protección de las extranjeras, recordó la información proporcionada por los órganos de tratados sobre la trata y la prostitución de mujeres, la mayoría de las cuales eran trabajadoras migratorias ilegales que soportaban las consecuencias penales de su explotación, y preguntó qué iniciativas se habían puesto en marcha para luchar contra la trata y la explotación de mujeres.

42. Letonia planteó la cuestión de la colaboración con los relatores especiales y se refirió a las visitas realizadas por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en 1995 y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en 2006. Pidió a la República de Corea que proporcionara un calendario para cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

43. Italia recomendó que se mantuviera la moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición. En relación con la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ante la inexistencia de una definición de discriminación contra la mujer plenamente acorde con el artículo 1 de la Convención y la persistencia de estereotipos profundamente arraigados, que eran una de las causas de la violencia contra la mujer, recomendó que la política gubernamental en materia de derechos humanos otorgara una atención prioritaria a la promoción de los derechos de la mujer. Italia recomendó también a la República de Corea que modificara con carácter urgente la legislación pertinente para prohibir expresamente el castigo corporal en las escuelas y el hogar y aplicara medidas educativas que promovieran métodos positivos y no violentos de disciplina.

44. Rumania reconoció los avances hechos en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad entre los géneros. Expresó su satisfacción por las respuestas proporcionadas por la delegación en relación con las medidas adoptadas para proteger a las trabajadoras migratorias contra las prácticas discriminatorias y otros abusos. Solicitó información sobre la política del Gobierno para proteger los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados, en particular con miras a lograr un proceso imparcial y transparente de determinación de la condición de refugiado, así como para que los solicitantes pudieran mantener su medio de subsistencia mientras se estudiaba su caso. Rumania recomendó a la República de Corea que aplicara la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y que mejorara los procedimientos de reconocimiento del estatuto de refugiado en consonancia con el derecho internacional de los refugiados.

45. México preguntó cuál había sido la repercusión, a efectos prácticos, de la reciente legislación que suprimía el régimen de jefe de familia y establecía la igualdad de derechos en el matrimonio, y recomendó al Gobierno que llevara a cabo campañas públicas para que las disposiciones tuvieran mayor eficacia. Instó también al Gobierno a reforzar la legislación relativa a la violencia doméstica y lo alentó a adoptar medidas para que la legislación abordara la protección de los migrantes, incluido el acceso al sistema de justicia. A ese respecto, México recomendó a la República de Corea que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y que retirara las reservas a otros tratados que limitaban la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por último, recomendó que el Gobierno adoptara medidas para abolir la pena de muerte.

46. Ucrania celebró las actividades de sensibilización de la opinión pública en materia de derechos humanos, así como las medidas adoptadas para proteger a los niños contra la violencia y prohibir el castigo corporal. Solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho de las personas al nivel más alto posible de salud y sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en particular la repercusión de sus recomendaciones.

47. Los Estados Unidos de América preguntaron qué políticas se habían adoptado para impedir que la ambigüedad de las definiciones contenidas en la Ley de seguridad nacional diera lugar a detenciones arbitrarias o a actos de intimidación y si se tenía previsto modificar dicha ley en aras de la libertad de expresión, y recomendaron a la República de Corea que enmendara la Ley de seguridad nacional para impedir una interpretación abusiva de la misma.

48. Australia observó que algunas ONG habían expresado preocupación por el hecho de que 58 condenados a muerte permanecieran en espera de ejecución y algunos delitos siguieran castigándose con esa pena, y preguntó si la República de Corea estaba considerando activamente la posibilidad de firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

49. Túnez observó con satisfacción los esfuerzos realizados para promover los derechos de sectores sociales con necesidades específicas y elogió a la República de Corea por firmar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

50. El Japón preguntó a la República de Corea cuándo tenía previsto ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. También preguntó qué medidas había adoptado hasta el momento el Gobierno para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en Internet y proteger al mismo tiempo la libertad de expresión, dado que el mayor uso de Internet no sólo había afectado a la vida privada de las personas, sino que también había difundido información perjudicial, como material discriminatorio y pornografía infantil.

51. Alemania observó que el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes había expresado preocupación por el hecho de que las extranjeras casadas con coreanos no disfrutaran de los mismos derechos que los ciudadanos coreanos, al parecer no pudieran trabajar legalmente y su situación de residentes dependiera plenamente de su esposo coreano, lo que las exponía a posibles abusos. Alemania preguntó qué planes se habían previsto para reformar la legislación pertinente a fin de que las extranjeras casadas con coreanos pudieran participar más activamente en la esfera económica y protegerlas contra los abusos.

52. El Perú observó que muchos inmigrantes procedentes de diversos países se estaban integrando gradualmente en la sociedad coreana, recomendó que se ratificaran la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo de Palermo y recordó que el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes había denunciado la existencia de trata de seres humanos y el posible uso indebido de los denominados "visados de artistas".

53. En respuesta a las nuevas preguntas formuladas, la República de Corea explicó su política sobre la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y la retirada de las reservas. La República de Corea era Parte en seis tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y seguía examinando la posibilidad de ratificar otros. También trataba de retirar las reservas presentadas a otros tratados fundamentales de derechos humanos, para lo que mantenía consultas activas con los interlocutores pertinentes, y proseguiría esos esfuerzos y adoptaría diversas medidas legislativas para cumplir las normas internacionales. Desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en junio de 2006, el Gobierno estaba celebrando consultas para su posible ratificación. Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizaba visitas e inspecciones ocasionales a los centros de detención y participaba de manera significativa en actividades contra la tortura que formaban parte integrante del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Como se explicaba en el informe, la República de Corea no era parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ni los Convenios Nos. 29, 87, 98 y 105 de la OIT. La ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se examinaría exhaustivamente, teniendo en cuenta las características de la legislación interna pertinente. La República de Corea seguía examinando la posibilidad de firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaba estudiando el alcance de su legislación interna, incluida la revisión de las disposiciones punitivas. Respecto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la República de Corea estaba realizando los procedimientos internos necesarios para su ratificación y confiaba en que esos procedimientos finalizarían pronto. Por lo que se refería a la retirada de las reservas al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la delegación indicó que esa cuestión se decidiría teniendo debidamente en cuenta las leyes y los sistemas en vigor.

54. La República de Corea indicó que el Gobierno tomaba muy en serio las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aunque no por ello dejaba de reconocer que algunas de ellas no se podían aplicar en la práctica a corto plazo. A finales de 2007 se habían aceptado el 67% de las recomendaciones formuladas por la Comisión en relación con las políticas, leyes, mecanismos y prácticas de derechos humanos y el 87% de las relacionadas con violaciones de los derechos humanos y discriminaciones.

55. Respecto del envejecimiento de la población y las bajas tasas de natalidad, la República de Corea había preparado un amplio plan que preveía el apoyo de diversos servicios a las mujeres que daban a luz y los recién nacidos a fin de prevenir los problemas conexos. Los mayores de 65 años tenían una pensión básica de ancianidad y gozaban de protección a largo plazo y tratamiento médico, además de otras oportunidades de trabajo. También se concedían

prestaciones y servicios a las familias monoparentales y a las familias en las que los niños vivían con sus abuelos.

56. Respecto de las preguntas sobre la red de seguridad social, el Gobierno había ampliado su asistencia pública a raíz de la crisis financiera que afectaba a Corea y había mejorado el plan nacional de pensiones sociales y el sistema nacional de seguro médico en beneficio de la sociedad en general y, en particular, de los grupos vulnerables. La República de Corea prestaba asistencia financiera y mantenía otros programas para velar por la independencia de las personas vulnerables.

57. Por lo que se refería a la protección de las migrantes, la delegación reiteró su firme decisión de mejorar su situación. La República de Corea había promulgado en marzo de 2008 la Ley de apoyo a las familias multiculturales, con arreglo a la cual el Gobierno prestaría diversos servicios, como asesoramiento y educación.

58. Respecto de la cuestión del castigo corporal a los niños en el hogar, para reformar la legislación era importante tener en cuenta la opinión de diversos sectores de la sociedad. Desde 2007 la República de Corea había designado algunas escuelas piloto en las que el castigo corporal no se practicaba y se aplicaban otras medidas de disciplina.

59. La República de Corea había anunciado en septiembre de 2007 un nuevo programa para ofrecer a los objetores de conciencia la posibilidad de prestar el servicio civil alternativo. Para aplicar el nuevo sistema, el Gobierno tenía que revisar la Ley del servicio militar, y durante el año en curso presentaría probablemente a la Asamblea Nacional una versión revisada de esa ley.

60. La delegación hizo también referencia al Ministerio de Igualdad de Género, creado en 2001. El Ministerio se había ampliado y en 2005 se había convertido en el Ministerio de Igualdad de Género y Asuntos de la Familia. El nuevo Gobierno que había tomado posesión el presente año lo había vuelto a reorganizar. El Ministerio seguía promoviendo los derechos de la mujer e incorporando una perspectiva de género en todas las políticas públicas. Respecto de la cuestión de los estereotipos y de las preguntas sobre las diferencias entre el hombre y la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había reconocido en 2007 los esfuerzos y los progresos realizados por la República de Corea en esa esfera. No obstante, seguían existiendo estereotipos a causa de la tradición confuciana. En un intento de modificar los estereotipos sobre la mujer y promover la igualdad entre los géneros, en 2003 se fundó el Instituto para la Promoción y la Educación sobre la Igualdad entre los Géneros, dependiente del Ministerio de Igualdad de Género. El Instituto proporcionaba a la población en general y a los funcionarios cursos especializados de capacitación para que entendieran mejor la cuestión de la igualdad entre los géneros. La cuestión de las migrantes era un problema de considerable importancia para la República de Corea y, a fin de proteger sus derechos humanos, el Gobierno había creado refugios y centros de servicios integrados con servicios de interpretación para las migrantes víctimas de violencia doméstica.

61. Respecto de la cuestión de la discriminación contra las personas con discapacidad, la República de Corea estaba considerando la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En abril del presente año había entrado en vigor la Ley sobre la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad y los recursos que

pueden ejercer esas personas. Varias organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en esa esfera habían hecho contribuciones considerables para la elaboración de la ley. Para que ésta pudiera aplicarse sin problemas, la República de Corea seguiría analizando la situación a fin de identificar las cuestiones susceptibles de mejora y evaluaría los progresos realizados a ese respecto.

62. En relación con la cuestión de los refugiados, la República de Corea indicó que se habían mejorado los procedimientos para reconocer la condición de refugiado y se había invitado a distintas ONG a participar en ese respecto. La República de Corea colaboraba estrechamente con el ACNUR. Se ofrecían oportunidades de empleo a las personas a quienes se reconocía la condición de refugiado. La República de Corea trataría de reformar la legislación para que las personas que solicitaran el estatuto de refugiado tuvieran derecho a trabajar si cumplían determinadas condiciones.

63. En sus observaciones finales, el Excmo. Sr. Kim Sung-hwan agradeció la participación activa de los delegados y las constructivas observaciones sobre el informe nacional. Observó que algunos asuntos requerían más explicación y dijo que, por falta de tiempo, la República de Corea trataría de dar más respuestas por escrito durante la sesión plenaria que el Consejo de Derechos Humanos habría de celebrar en junio. La República de Corea examinaría las observaciones y recomendaciones formuladas por los Estados Miembros y permanecería abierta a otras recomendaciones, al diálogo posterior al EPU y a las observaciones de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el proceso posterior al examen, los resultados se comunicarían plenamente a todos los interesados y se analizarían con ellos. La República de Corea tomaba atenta nota de algunas de las preocupaciones expresadas en relación con los derechos humanos de los trabajadores migratorios y mantendría un debate interno sobre esa cuestión. Para mejorar la promoción de los derechos de los migrantes, la República de Corea trataría de extraer enseñanzas de las prácticas óptimas y las experiencias de otros países receptores de migrantes. La República de Corea tenía la intención de considerar de manera más decidida la adhesión a los instrumentos que todavía no había ratificado.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

64. Durante el debate se formularon las siguientes recomendaciones a la República de Corea:

- 1. Aplicar y difundir las observaciones de los órganos de tratados (Brasil);**
- 2. Ratificar sin reservas la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil);**
- 3. Incrementar los esfuerzos para aplicar la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros a fin de velar por la protección efectiva de los derechos de esos trabajadores en el país (Indonesia);**
- 4. Adoptar medidas concretas para abolir la Ley de seguridad (República Popular Democrática de Corea);**

- 5. En relación con la Ley de vigilancia de seguridad, que limita las libertades de los antiguos presos políticos y los presos de opinión, adoptar medidas para resolver la situación (República Popular Democrática de Corea);**
- 6. Adoptar las medidas pertinentes para realizar mejoras en los ámbitos legislativo y penal a fin de atender las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura, en relación con las denuncias de tortura en centros de detención y la inadecuada definición de la tortura en el Código Penal, y por el Comité de los Derechos del Niño, en relación con las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión de los estudiantes (República Popular Democrática de Corea);**
- 7. Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Filipinas, Egipto, México y Perú), retirar las reservas presentadas a otros tratados que limitan la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares (México) y ratificar el Protocolo de Palermo (Perú);**
- 8. Adoptar medidas para proteger y hacer plenamente efectivos los derechos de todas las trabajadoras migratorias y evitar que sean víctimas de prácticas discriminatorias (Argelia);**
- 9. Consagrar en el ordenamiento jurídico la garantía prevista para la libertad de asociación y de reunión (Argelia);**
- 10. Tipificar el delito de tortura empleando la definición que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Canadá);**
- 11. Impartir capacitación en derechos humanos al personal de las fuerzas del orden, adoptar medidas para velar por la protección en todo momento de los derechos humanos de los migrantes y limitar el uso de los números del registro de residentes al estrictamente necesario para la prestación de servicios públicos (Canadá);**
- 12. Investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos cometidos por agentes del orden (Canadá);**
- 13. Revisar el sistema de registro de residentes para salvaguardar el derecho a la vida privada y limitar el uso de los números del registro al estrictamente necesario para la prestación de servicios públicos (Canadá);**
- 14. Tipificar como delito la violación marital, los malos tratos a los niños y la violencia doméstica, enjuiciar y castigar a los autores de esos actos, impartir capacitación en derechos humanos a los funcionarios que se ocupan de los casos de violencia doméstica y malos tratos a los niños, y adoptar procedimientos adaptados a los niños en los procesos penales en los que éstos participen (Canadá);**

15. Prestar especial atención a las mujeres y los niños al formular políticas de protección de los derechos de los trabajadores migratorios (Canadá);
16. Firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
17. Reconocer por ley el derecho a la objeción de conciencia, despenalizar la negativa a prestar el servicio militar activo y eliminar la actual prohibición de empleo de objetores en el sector público, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos (Eslovenia);
18. Incluir de manera sistemática y constante la perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU (Eslovenia);
19. Teniendo en cuenta que los delitos sexuales únicamente se investigan si la víctima presenta una denuncia, revisar la disposición jurídica correspondiente, junto con otras disposiciones pertinentes, para aumentar la protección de las víctimas (Eslovenia);
20. Mantener la actual moratoria *de facto* (Bélgica e Italia) y avanzar hacia la abolición de la pena de muerte (Bélgica, Italia y México), y promulgar como ley, en la legislatura de la Asamblea Nacional que habrá de inaugurarse el 1° de junio de 2008, el proyecto de ley especial para abolir la pena de muerte (Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
21. Como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptar una definición de discriminación contra la mujer acorde con la enunciada en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e intensificar la lucha contra la trata de extranjeras (Bélgica);
22. Seguir reforzando las medidas contra la tortura y los malos tratos, en particular adhiriéndose en un futuro próximo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y establecer en ese marco un mecanismo nacional de prevención eficaz (República Checa);
23. Incluir también la discriminación por motivos de orientación sexual en el proyecto de ley contra la discriminación (República Checa);
24. Hacer compatible la Ley de seguridad nacional con las normas internacionales sobre la claridad del derecho penal, y adoptar medidas activas para ofrecer a los objetores de conciencia opciones distintas del servicio militar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
25. Retirar en un plazo concreto la reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
26. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 27. El Gobierno y la Comisión Permanente de Derecho y Justicia de la Asamblea Nacional deben cumplir las obligaciones dimanantes de los textos de referencia de las Naciones Unidas y aprestarse a concluir los trámites legislativos en marcha con el fin de abolir por ley la pena de muerte (Luxemburgo);**
 - 28. Considerar la cuestión de la mejora de la promoción de los derechos de la mujer como una de las principales prioridades de las políticas de derechos humanos del Gobierno (Italia);**
 - 29. Reformar con carácter urgente la legislación pertinente para prohibir de manera expresa el castigo corporal en las escuelas y el hogar y aplicar medidas educativas que promuevan formas de disciplina positivas y no violentas (Italia);**
 - 30. Aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y mejorar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado para hacerlos compatibles con el derecho internacional de los refugiados (Rumania);**
 - 31. Empezar campañas públicas para aumentar la eficacia de las disposiciones de la nueva legislación que suprime el régimen de jefe de familia y establece la igualdad de derechos en el matrimonio (México);**
 - 32. Reforzar la legislación sobre violencia doméstica y adoptar medidas para garantizar el acceso de los migrantes a los servicios, incluido el acceso al sistema de justicia (México);**
 - 33. Reformar la Ley de seguridad nacional para impedir que pueda interpretarse de manera abusiva (Estados Unidos de América).**
- 65. Las respuestas de la República de Corea a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que habrá de aprobar el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones.**
- 66. Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No podrá interpretarse que el Grupo de Trabajo las aprueba en su conjunto.**

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Republic of Korea was headed by H.E. Mr. KIM Sung-hwan, Vice-Minister, Ministry of Foreign Affairs and Trade, and composed of 26 members:

H. E. Mr. LEE, Sung-joo, Ambassador, Permanent Representative to the United Nations and Other International Organizations in Geneva;

H.E. Mr. CHANG, Dong-hee, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. CHO, June-hyuck, Deputy Director-General for International Organizations, Ministry of Foreign Affairs and Trade;

Mr. PARK Hun-yul, Minister Counsellor, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. CHANG, Jae-bok, Director, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs and Trade;

Mr. YANG, Dong-kyo, Director of Child and Youth Rights, Ministry of Health, Welfare and Family Affairs;

Mr. KIM, Hong-joong, Director of Rights Protection for Persons with Disabilities, Ministry of Health, Welfare and Family Affairs;

Mr. LEE, Sung-ju, Chief, Human Rights Division, Ministry of National Defense;

Ms. KANG, Sun-hye, Director of Liaison & Cooperation, Ministry of Gender Equality;

Mr. KANG, Nam-il, Counsellor, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. LEE, Sang-bok, Director of International Cooperation, Ministry of Labor;

Mr. LIM, Hoon-min, Counsellor, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. JUNG, Mino, First Secretary Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. HONG, Seok-in, First Secretary, Assistant to the Vice Minister, Ministry of Foreign Affairs and Trade;

Mr. BEK, Bum-hym, First Secretary, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. KIM, Pil-woo, First Secretary, Mission of the Republic of Korea in Geneva;

Mr. JANG, Hyun-cheol, First Secretary, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs and Trade;

Mr. HONG, Kwan-pyo, Deputy Director, Ministry of Justice;

Ms. AHN, Ji-won, Third Secretary, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs and Trade;

Ms. LEE, Do-kyung, Assistant Director, International Cooperation Division, Ministry of Labor;

Ms. KIM, So-yeon, Assistant Director, Public Sector Labor-Management Relations Division, Ministry of Labor;

Ms. LEE, Jin-hee, Assistant Director, Ministry of Gender Equality;

Ms. SHON, Myoung-ji, Assistant Director, Ministry of Justice;

Ms. LIM, Sung-eun, Researcher, Korea Institute for Health and Social Affairs;

Mr. KIM, Hyung-kee, Assistant Director of Ministry of Education.
